

D. Adrián Barbón Rodríguez, Presidente del Principado de Asturias en virtud de nombramiento conferido por Real Decreto 448/2019, de 16 de julio, VENGO A PROPONER el nombramiento de Dña. Victoria Rodríguez Gil, como personal eventual de la Presidencia del Principado de Asturias

Siendo las funciones esenciales del cargo o uvo nombramiento se propone las siguientes:

- Contacto con los medios de comunicación
- Apoyo a la gestión informativa relativa al Presidente del Principado
Gestión de entrevistas y contenidos informativos del Gobierno del Principado
- Edición de material informativo
- Gestión de redes sociales del Principado

Analizado el *Curriculum Vitae* del propuesto, así como el resto de información ofrecida por el propuesto, resulta que Dña. Victoria Rodríguez Gil ostenta la siguiente titulación **académica**:

Licenciatura en Ciencias de la Información, rama de Periodismo.

- Facultad de Ciencias de la Información. Universidad Complutense de Madrid. Licenciada en 1987

ha cursado la siguiente **formación**

- Curso de diseño de páginas web, lenguaje HTML y Photoshop (Asturnet, 2009)

ha desempeñado los siguientes **puestos de trabajo** :

- 2012 / 2019 Personal eventual de gabinete. Consejería de Educación, Cultura y Deporte. Gobierno del Principado de Asturias.
- 2010 / 2012 Redactora en la empresa editorial *Made in Syldavia*.
- 2010 / 2011 Redactora en la revista *Biblioasturias*.
- 2007 / 2008 Personal eventual de gabinete. Consejería de Bienestar Social.
Gobierno del Principado de Asturias.
- 2005 / 2007 Personal eventual de gabinete. Presidencia del Gobierno del Principado de Asturias.
- 2002 / 2003 Personal eventual de gabinete. Consejería de Salud y Servicios Sanitarios. Gobierno del Principado de Asturias.
- 1990 / 2002 Redactora en el diario *La Voz de Asturias*.
- 1990 Redactora del semanal *Cottec: 7*.
- 1989 Redactora de programas e Informativos en *Antena 3 Radio*.

- Locutora y-control-técnico-de la emisora *Radio 80*.

Asimismo, de la información obrante ante mí, no consta que el propuesto tenga pendiente el cumplimiento de condena, por sentencia firme, a pena privativa de libertad, ni que tenga antecedentes penales pendientes de cancelación en los delitos referidos en el artículo 30.2 b) de la Ley del Principado de Asturias 8/2018, de 14 de septiembre, de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de Interés; tampoco la existencia de inhabilitación concursal, sanción pendiente de inhabilitación o suspensión para empleo o cargo público o, finalmente, sanción por la comisión de una infracción muy grave en materia de transparencia, buen gobierno o grupos de interés.

Por todo lo expuesto, a los efectos establecidos en el artículo 30 de la Ley del Principado de Asturias 8/2018, de 14 de septiembre, de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de Interés, **SE INFORMA que el propuesto es IDÓNEO** para el desempeño del cargo a desempeñar:

- Se aprecian, en todo caso, en su persona, las condiciones de honorabilidad exigidas.
- Su formación, su titulación e historial académico/formativo guarda estrecha relación con el contenido y las funciones del cargo para el que se le propone.

Su experiencia profesional, dada la naturaleza, complejidad y nivel de responsabilidad de los puestos desempeñados con anterioridad, así como la vinculación funcional de estos con el cargo señalado, permite afirmar que concurren en el propuesto los requisitos propios exigibles de competencia y experiencia.

Es cuanto se informa, a la luz de los datos obrantes.

En Oviedo, 7 de octubre de 2019

EL PRESIDENTE DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

Ddo: Adrián Barboi Rodríguez